

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

SALE

Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Oviedo. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis, 30.
Fuera de Oviedo. Por un mes, 8 rs.; por tres, 22; por seis, 40.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 228.

Habiéndome participado el Alcalde de Peñamellera que á don Hilario de Caso, vecino de Alles, le estravió una yegua á principios de Mayo último, cuyas señas se espresan á continuación, se hace público para que, llegando á noticia de quien la tenga, se sirva hacerlo saber á su dueño.

Oviedo 20 de Junio de 1865.—
Eduardo de Capelástegui.

Señas.

Alzada 6 cuartas y tres dedos. Pelo castaño. Una estrella pequeña en la frente, y una mancha pequeña al lado de la nariz. Calzada del pie izquierdo. Una R. hecha con un marco de hierro en el anca derecha. Otra mancha por encima de la cara del pie derecho.

CIRCULAR NUM. 229.

Habiéndome participado el Alcalde de Santo Adriano que en poder de Fernando Lopez, vecino de aquel concejo se halla depositada una vaca estraña, cuyas señas se espresan á continuación, se hace público para que, llegando á noticia de su dueño se sirva pasar á recogerla.

Oviedo 20 de Junio de 1865.—
El Gobernador, Eduardo de Capelástegui.

Señas.

Edad de siete á ocho años, color claro, asta abierta, una cinta blanca por debajo de la barriga, ombligo abul-

tado. Rozada por la calva efecto del trabajo, cola redonda y acardosada.

CIRCULAR NUM. 230.

Habiéndome participado el Alcalde de San Tirso de Abres que en poder de Florentino Llenderrosos, de dicho concejo se halla depositada una vaca, cuyas señas se espresan á continuación, se hace público para que, llegando á noticia de su dueño se sirva pasar á recogerla.

Oviedo 20 de Junio de 1865.—
El Gobernador, Eduardo de Capelástegui.

Señas.

Edad 10 años; color pardo oscuro, algo crecida de cuerpo, mal mantenida con unas marcas hechas á la navaja en la trasera y lado derecho.

CIRCULAR NUM. 231.

Habiéndome participado el Alcalde de Sariego que á don Juan de Diego Alvarez, vecino de dicho concejo, se le estravió un caballo, cuyas señas se espresan á continuación, se hace público para que llegando á noticia de quien lo tenga se sirva hacerlo saber á su dueño.

Oviedo 20 de Junio de 1865.—
El Gobernador, Eduardo de Capelástegui.

Señas.

Edad desconocida; alzada 7 cuartas, color negro, rayado á fuego en el corbijon derecho y una estrella pequeña en la frente.

CIRCULAR NUM. 232.

Habiéndome participado el Alcalde de Caso que en poder de Miguel de Calfavilla, vecino de la parroquia de Orle, en dicho concejo se hallan depositadas varias reses, cuyas señas se espresan á continuación, se hace público para que llegando á noticia de sus dueños

se sirvan pasar á recogerlas.

Oviedo 20 de Junio de 1865.—

Eduardo de Capelástegui.

Señas.

Dos vacas grandes, color pardo, dos novillas, color rojo, dos dosenas del mismo color, y dos anojas una color rojo y la otra parda.

CIRCULAR NUM. 233.

Habiéndome participado el Alcalde de Villaviciosa que en poder de Pedro Perez, vecino de aquella poblacion se halla depositado un buey cuyas señas se espresan á continuación, se hace público para que llegando á noticia de su dueño se sirva pasar á recogerlo en el término de 15 dias.

Oviedo 21 de Junio de 1865.—
Eduardo de Capelástegui.

Señas.

Edad mas de 4 años; alzada 6 cuartas, color pardo, tiene una A. en el muslo derecho, y dos rayas en el izquierdo; tambien tiene la oreja derecha cortada.

CIRCULAR NUM. 234.

Habiéndome participado el Alcalde de Rivadaveva que á don Policarpo Gutierrez, vecino de aquel concejo, se le estravió un caballo, cuyas señas se espresan á continuación, se hace público para que, llegando á noticia de quien lo tenga se sirva hacerlo saber á su dueño.

Oviedo 21 de Junio de 1865.—
Eduardo de Capelástegui.

Señas.

Alzada 6 cuartas cumplidas, color castaño claro, edad de 9 á 10 años, crin cortada, muy poca cola, la mano y pie izquierdo calzados, una matadura fresca encima de la pesca.

CIRCULAR NUM. 235.

El repartimiento de la contribu-

cion territorial de Llanes para el año próximo económico se halla terminado y espuesto al público en la secretaria del Ayuntamiento. Los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros, pueden hacer las reclamaciones que les convenga, en el término de doce dias á contar desde la publicacion de este anuncio en este periódico oficial.

Oviedo 21 de Junio de 1865.—
Eduardo de Capelástegui.

CIRCULAR NUM. 236.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial del Ayuntamiento de Laviana para el año próximo económico y espuesto al público en la secretaria del mismo, pueden los interesados hacer las reclamaciones que les convenga dentro del término de diez dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial.

Oviedo 21 de Junio de 1865.—
Eduardo de Capelástegui.

CIRCULAR NUM. 237.

Habiéndome participado el Alcalde de Villaviciosa que á don Francisco Meana, vecino de aquella villa se le estravió un potro, cuyas señas se espresan á continuación, se hace público para que llegando á noticia de quien lo tenga se sirva hacerlo saber á su dueño.

Oviedo 21 de Junio de 1865.—
Eduardo de Capelástegui.

Señas.

Edad 2 años. Alzada 6 cuartas, color castaño, tiene una estrella en la frente no muy redonda, un pie un poco encabezado, tiene señas de haberle cortado pelo en la cola.

CIRCULAR NUM. 238.

El repartimiento de la contribu-

territorial del concejo de Pesoz, se halla concluido y espuesto al público, á fin de que los interesados puedan examinarle y producir las reclamaciones que viere convenientes dentro del término de doce días á contar desde la fecha en que este anuncio se inserte en el Boletín oficial.

Oviedo 22 de Junio de 1865. — Eduardo de Capelástegui.

CIRCULAR NUM. 239.

El repartimiento de la contribucion territorial del concejo de El Franco, para el año próximo económico, se halla terminado y espuesto al público en la casa de don Francisco José Alvarez, de la Caridad, con el objeto de que los interesados le examinen y produzcan las reclamaciones que viere convenientes, dentro del plazo de ocho días á contar desde la fecha en que este anuncio se inserte en el Boletín oficial. — Oviedo 22 de Junio de 1865. — Eduardo de Capelástegui.

CIRCULAR NUM. 240.

Hallándose concluido y espuesto al público el repartimiento de la contribucion territorial del Concejo de Somiedo para el próximo año económico, puedan los interesados hacer las reclamaciones que les convenga dentro del término de ocho días á contar desde el en que tenga cabida este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Oviedo 22 de Junio de 1865. — Eduardo de Capelástegui.

CIRCULAR NNM. 241

El Ayuntamiento y Junta pericial del concejo de Miranda, tiene terminado y espuesto al público el repartimiento de la contribucion territorial para el año próximo económico, á fin de que los vecinos contribuyentes y hacendados forasteros hagan las reclamaciones que les convengan dentro del término de 15 días á contar desde el en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Oviedo 22 de Junio de 1865. — Eduardo de Capelástegui.

CIRCULAR NUM. 242.

Habiéndome participado el alcalde de Siero que á don Alejandro Rodriguez, vecino de la parroquia de Felechés, se le estravió una vaca, cuyas señas se espresan á continuación, se hace público para que llegando á noticia de quien la tenga se sirva hacerlo saber á su dueño.

Oviedo 23 de Junio de 1865. — Eduardo de Capelástegui.

Señas.

Pelo rojo, Preñada de ocho meses,

asta abierta; edad siete años; valor como de 320 reales.

CIRCULAR NUM. 243

Habiéndome participado el Alcalde de esta capital que el 15 del actual apareció estraviada en el Campo de San Francisco una yegua, cuyas señas se espresan á continuación, se hace público para que llegando á noticia de su dueño se sirva pasar á recogerla al patio de la cárcel-galera donde se halla depositada.

Oviedo 23 de Junio de 1865. — Eduardo de Capelástegui.

Señas.

Color castaño oscuro, alzada 5 cuartas y media, edad 8 años, con una matadura en el lomo y una estrella muy chica en la frente.

CIRCULAR NUM. 244.

Hallándose terminado y espuesto al público el repartimiento de la contribucion territorial del Concejo de Tapia, para el próximo año económico, los interesados puedan hacer las reclamaciones que viere convenientes dentro del plazo de diez días á contar desde el en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial.

Oviedo 23 de Junio de 1865. — Eduardo de Capelástegui.

CIRCULAR NUM. 245.

Terminado y espuesto al público el repartimiento de la contribucion territorial para el año próximo económico, del Concejo de Allande, los interesados pueden hacer las reclamaciones que les convenga dentro del término de ocho días á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletín oficial.

Oviedo 23 de Junio de 1865. — Eduardo de Capelástegui.

CIRCULAR NUM. 246.

El Ayuntamiento y Junta pericial del Concejo de Piloña acordaron esponer al público el repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año económico. En su consecuencia los interesados pueden examinarla y hacer las reclamaciones que viere convenientes dentro del plazo de nueve días á contar desde el en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial.

Oviedo 23 de Junio de 1865. — Eduardo de Capelástegui.

CIRCULAR NUM. 247.

Administracion local.—Negociado 2.º

Se anuncia la 2.ª subasta del Boletín oficial de esta provincia para el año económico de 1865 á 66.

Habiéndose anulado por Real orden de 16 del corriente la 1.ª subasta del Boletín oficial de esta provincia para el año económico de 1865 á 1866, celebrada el dia 14 de Mayo último, por no haberse verificado el depósito

en los términos que se exigen por la condicion décima del pliego de condiciones; he acordado anunciarla de nuevo para el dia 25 de Julio próximo á las doce de la mañana bajo el mismo tipo de 30.000 reales y condiciones que la anterior, las cuales se hallan insertas en el Boletín oficial de 15 de Abril último, número 59.

La adjudicacion tendrá lugar en mi despacho el dia y hora señalados, sin perjuicio de lo que resulte de la superioridad.

Oviedo 25 de Junio de 1865. — Eduardo de Capelástegui.

Seccion de Fomento.—Instruccion pública.—Negociado 5.º

El Excmo. Sr. ministro de Fomento me dice con fecha 16 del actual lo que sigue:

Ilmo. Sr.—«Al Rector de la Universidad de Oviedo digo con esta fecha lo siguiente:—La Reina (q. D. g.) de conformidad con lo consultado por el Real Consejo de Instruccion pública, se ha dignado autorizar la creacion de un Instituto local en la villa de Tapia, correspondiente al partido judicial de Castropol, en esa provincia, para cuyo sostenimiento ha hecho donacion D. Fernando Fernandez Casariego de cuatro millones de reales nominales de deuda diferida de tres por ciento que producen ciento veinte mil reales efectivos de renta anual; disponiendo al propio tiempo que lleve V. I. á cabo la creacion de dicho establecimiento con arreglo á lo que dispone la ley y el reglamento vigentes. De Real orden lo traslado á V. I. para los efectos oportunos.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que llegue á conocimiento del público tan notable rasgo de desprendimiento, con el que patentiza una vez mas tan buena patrio el interés que le inspira esta provincia, y pueblo de su naturaleza. Oviedo 25 de Junio de 1865. — El Gobernador, Eduardo de Capelástegui.

D. Eduardo de Capelástegui, Gobernador de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que don Alberto Peyre, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad hullera y metalúrgica de Asturias, ha presentado solicitud de registro de ocho pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de «Loca experiencia», sita en terreno comun y

de don José Muñiz, término de Ribono, parroquia de Seana, concejo de Mieres; lindante al N. riego de Ribono, S. la casa de José Otero, E. rio Caulal, y O. camino de carros.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el sitio llamado la Cañada situado á 110 metros de la casa de don José Otero en direccion 169.º: desde él se medirán 40 metros en direccion 335.º, y se fijará la primera estaca, de esta se mediran 560 metros en direccion 65.º, segunda estaca; de esta 300 metros, en direccion 335.º, tercera estaca; de esta 500 metros en direccion 65.º, cuarta estaca; de esta 300 metros en direccion 155.º, quinta estaca; de esta 80 metros en direccion 245.º, sesta estaca; de esta 525 metros en direccion 135.º, séptima estaca; de esta 500 metros en direccion 65.º, octava estaca, de esta 300 metros en direccion 155.º, novena estaca que toca en punto con el coto minero de Gallegos. De esta se medirán 500 metros en direccion 245.º, décima estaca; de esta 175 metros en direccion 155.º, once estaca en punto del lado NE. de las pertenencias de dicho coto. De esta se medirán 600 metros en direccion 245.º, doce estaca; de esta se medirán 200 metros en direccion 335.º, trece estaca; de esta 300 metros en direccion 245.º, catorce estaca; de esta 500 metros en direccion 335.º, quince estaca; de esta 200 metros en direccion 246.º, diez y seis estaca; de esta 300 metros en direccion 335.º, diez y siete estaca; y de esta 120 metros en direccion 65.º terminando en la primera estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias.

Y habiendo admitido por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 21 de Junio de 1865. — Eduardo de Capelástegui.

ANUNCIOS OFICIALES.

DISTRITO UNIVERSITARIO de Oviedo.

Provincia de Oviedo.

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, se anuncia vacante la escuela elemental de niños de Taramundi, dotada con tres mil trescientos reales anuales de sueldo fijo, habitacion capaz para el maestro y su familia y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas; la cual ha de proveerse por concurso entre los aspirantes que re-

genten otras obtenidas por oposicion ó por ascenso, contando por lo menos en ellas tres años de buenos servicios y con sueldo que no baje en mas de mil y cien reales del de la escuela que se anuncia.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes, acompañadas de la relacion documentada de sus méritos y servicios y certificacion de su buena conducta moral y religiosa, á la Junta provincial de Instruccion pública de Oviedo en el término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia. Oviedo 17 de Junio de 1865.—El Rector, Jacobo Olleta.

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, se anuncia vacante la escuela elemental de niños de Grandas de Salime, dotada con tres mil trescientos reales anuales de sueldo fijo, habitacion capaz para el maestro y su familia y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas; la cual ha de proveerse por oposicion entre los aspirantes que reunan los requisitos prescritos en la misma.

Los ejercicios tendrán lugar en Oviedo, despues de transcurrido un mes desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia. Tres dias por lo menos antes de concluir dicho plazo, los aspirantes deberán presentar sus solicitudes á la Junta provincial de Instruccion pública acompañadas de los documentos que acrediten sus méritos y servicios y su buena conducta moral y religiosa. Oviedo 20 de Junio de 1865.—El Rector accidental, Juan Domingo de Aramburu.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado de 2.ª enseñanza.—Anuncio.—Esta vacante en el Instituto de 2.ª enseñanza de Targuona la cátedra de Química aplicada á las artes, dotada con el sueldo anual de ocho mil reales vellon, la cual ha de proveerse por oposicion, como prescribe el artículo 208, de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Barcelona en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Ingeniero Industrial, Químico ó Licenciado en la facultad de

ciencias, seccion de las físico-químicas.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo Reglamento, sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública: De las potasas del comercio y procedimientos para medir su riqueza alcalina.

Madrid 9 de Junio de 1865.—El Director general, Eugenio de Ochoa. Es copia.—El Rector, Jacobo Olleta.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado de segunda enseñanza.—Anuncio.—Están vacantes en los Institutos de segunda enseñanza de Gerona las cátedras de Física y Química dotadas con el sueldo anual de ocho mil reales vellon, las cuales han de proveerse por oposicion, como prescribe el artículo 208, de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Barcelona en la forma prevenida en el título segundo de Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Bachiller en facultad de ciencias ó tener alguno de los títulos que habilitaban para hacer oposicion á dichas cátedras antes de publicarse la ley de 1857.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del art. 8.º del mismo Reglamento, sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública: Temperatura en general y aparatos para medirla.

Nota.

El que obtenga la cátedra del Instituto de Figueras, deberá dar la enseñanza de Historia natural del mismo establecimiento, sin aumento de sueldo ni gratificacion.

Madrid 9 de Junio de 1865.—El Director general, Eugenio de Ochoa. Es copia.—El Rector, Jacobo Olleta.

Ayuntamiento constitucional del concejo de Cudillero.

El Ayuntamiento y Junta pericial del concejo de Cudillero, han acordado esponer al público el repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año económico, á fin de que los contribuyentes y hacendados forasteros hagan las reclamaciones que vieran convenientes en el término de diez dias á contar desde el en que se inserte este anuncio en el Boletin oficial de la Provincia.

Consistoriales de Cudillero y Junio 20 de 1865.—El Alcalde, Bernardo L. Villazon.

Alcaldía constitucional de San Martin del Rey Aurelio.

Habéndose terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año económico, se acordó esponerlo al público por término de 15 dias, conforme á lo dispuesto en el artículo 43 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, á fin de que los contribuyentes vecinos y forasteros puedan hacer las reclamaciones que crean procedentes sobre equivocacion ó error en la aplicacion del tanto por ciento que ha servido de base al señalamiento de las cuotas individuales, y pasado dicho término no serán oidos.

San Martin del Rey Aurelio 18 de Junio de 1865.—José Fernandez de las Tercias.

Alcaldía constitucional de Colunga.

D. Manuel Frera, Alcalde Constitucional, Presidente del Ayuntamiento de Colunga.

Hago saber: Que con superior autorizacion del Ilmo. Sr. Gobernador de esta provincia se saca á remate la construccion de un ponton de rajola sobre el rio Colunga, sitio nombrado Lloreda en el camino vecinal de segundo orden que desde esta villa conduce á la parroquia de Pernús, presupuestada por el Director de Caminos de este distrito en la cantidad de 4049 reales, 6 céntimos.

La subasta tendrá efecto en estas Consistoriales el dia veinte y nueve del actual, de las tres á las cuatro de la tarde, bajo el pliego de condiciones facultativas y económicas que se halla de manifiesto desde hoy en esta Secretaria, para que puedan enterarse las personas que gusten interesarse en el remate.

Dado en Colunga á doce de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco.—Manuel Frera.—P. S. M. José Perez Gonzalez.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Relacion número 98 de orden.

Los interesados que á continuacion se espresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la for-

ma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856 á la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las oficinas de Hacienda pública de la provincia de Oviedo: en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones. Interesados.

OVIEDO.

111.609 Don Ramon Alvarez.
111.610 Don Ramon Alvarez.

Madrid 12 de Junio de 1865.—V. B.º, El Director general Presidente, Joaquin Alvarez Quiñones.—El Secretario, Manuel A. Ulibarri.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real orden.

Sanidad.—Negociado 1.

Atendiendo la Reina (q. D. g.) á las varias gestiones que de diversas provincias existen en este Ministerio, pidiendo por distintas razones que se les exima del cumplimiento del arreglo de partidos médicos aprobado por Real decreto de 9 de Noviembre de 1864; considerando al propio tiempo que si bien muchas de ellas no son aceptables por fundarse en motivos poco justificados, hay algunas sin embargo muy dignas de estudio por estar basadas en dificultades casi insuperables, y consistentes, ya en la situacion topográfica de muchos pueblos, en la económica, ó ya por fin en contratos verificados con anterioridad; y con objeto finalmente de dar tiempo al concienzudo examen de estos importantes incidentes, para que el dia en que se ponga en ejercicio este reglamento, se hayan tenido presentes los nuevos intereses que han nacido de su publicacion, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se aplaze para el 1.º de Enero del año próximo de 1866 la época en que ha de empezar á regir, en lugar del 1.º de Julio próximo que se habia determinado; encargando á V. S. por último, que procure hasta dicha fecha de 1.º de Enero ir subordinando todos los contratos entre titulares y Ayuntamientos á lo prevenido en el citado reglamento. Es igualmente la voluntad de S. M. que considere V. S. reproducida la orden de 16 de Noviembre de 1864, inserta en la Gaceta del mismo dia, con la sola va-

riante de la fecha que se cita en el cuerpo de dicha Real resolución.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1865. —Gonzalez Brabo. —Sr. Gobernador de la provincia de...

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real decreto.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros.

Vengo en facultar al de Hacienda para que someta á la deliberación de las Cortes un proyecto de ley pidiendo autorización para recaudar desde 1.º de Julio próximo las contribuciones, rentas y derechos del Estado, é invertir sus productos, sin perjuicio de que los Cuerpos Colegisladores continúen el exámen y discusion de los presupuestos para el económico de 1865 á 66.

Dado en Palacio á diez de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco.

Esta rubricado de la real mano. El Ministro de Hacienda, Alejandro Castro.

A LAS CORTES.

Próxima á terminar en el Congreso la discusion de los presupuestos para el año económico de 1865 á 66, y adelantado su exámen por la comision del Senado hasta el punto que ha sido posible, el Gobierno de S. M. confia en que muy en breve llegarán á ser ley del Estado.

Mas en la duda de que esto suceda antes de la fecha en que debe comenzar el ejercicio de los mismos presupuestos, se apresura el Gobierno á pedir urgentemente á las Cortes la necesaria autorizacion para recaudar desde 1.º de Julio próximo las rentas y contribuciones, é invertir sus productos conforme á los créditos votados ya por el Congreso, apurando asi los medios de que dispone para que el precepto constitucional se cumpla y para no encontrarse un solo dia fuera de la legalidad.

A este fin el que suscribe, debidamente autorizado por S. M., y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Se autoriza al Gobierno para que en el caso de no estar aprobados el dia 1.º de Julio próximo los presupuestos del año económico de 1865-66, pueda recaudar las contribuciones, rentas y derechos del Estado é invertir sus productos en los gastos públicos con sujecion á los créditos votados ya por el Congreso de los Diputados, sin perjuicio de que los Cuerpos Colegisladores continúen el

exámen y discusion de los mismos presupuestos.

Madrid 10 de Junio de 1865. —El Ministro de Hacienda, Alejandro Castro.

Real orden.

Habiéndose suscitado dudas sobre la inteligencia del art. 4.º del Real decreto de 14 de Octubre último, que faculta á los Jueces de paz en cada renovacion para hacer la propuesta de sus Secretarios dentro del término de un mes, y entendiéndose por algunos Tribunales que esta facultad solo la pueden ejercer los Jueces de paz nombrados en las renovaciones generales de estos cargos, pero no en las particulares que ocurran durante el periodo legal; la Reina (Q. D. G.), considerando que las razones en que se funda la facultad concedida á los Jueces de paz en la propuesta de Secretarios militan igualmente en las renovaciones parciales, se ha servido declarar que la disposicion del art. 4.º del Real decreto de 14 de Octubre último es tambien estensiva al caso de las renovaciones parciales que ocurran por fallecimiento, renuncia ó separacion de los Jueces de paz nombrados.

De Real orden lo digo á V... para los efectos consiguientes: Madrid 16 de Junio de 1865. — Arrazola.

Sr. Regente de la Audiencia de...

Subsecretaria. — Seccion de Orden público. — Circular.

Tomando en cuenta la agitacion que produce en los ánimos la constante asociacion de personas que sostienen y difunden en distintas reuniones opiniones ilegales encaminadas á destruir las instituciones y el sistema político vigente, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar que, en cumplimiento del artículo 5.º de la ley de 22 de Junio de 1864 sobre reuniones públicas, disuelva V. S. inmediatamente todos los casinos, tertulias, reuniones ó sociedades, cualquiera que sea la denominacion que tenga y el fin aparente que se propongan, en que se haya tratado ó trate de asuntos políticos, y que á juicio de V. S. puedan contribuir á perturbar la tranquilidad pública.

De Real orden lo traslado á V. S. para los fines consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1865. —Gonzalez Brabo,

Sr. Gobernador de la provincia de...

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Manuel de Albornoz, Ayudante Militar de Marina del distrito de Lueca en la provincia Naval de Rivadeo.

Hago saber: que en causa formada

contra Cipriano Iglesias Perez, expósito y residente en la casa de Javier Garcia Trelles del lugar de San Esteban del concejo de Coaña, y otros del de Navia, sobre dedicarse á la pesca en la zona marítima del rio que lleva el mismo nombre de Navia, S. A. el supremo tribunal de Guerra y Marina, por sentencia de catorce de Noviembre último, tuvo á bien condenar, entre otras cosas, en una septima parte de costas y gastos del juicio al Cipriano Iglesias Perez.

Verificada la tasacion de aquellas, resulta ascender al todo, ademas de las que se originen en la ejecucion de la sentencia aludida, á seis mil setecientos veinte y ocho rs. y veinte y nueve maravedis, las del tribunal del Ferrol, mil ciento ochenta y siete, y las del Juzgado de marina de la provincia, dos mil ciento treinta y cuatro.

Por auto del mismo juzgado de tres de Abril último se mandó notificar las indicadas providencias á los procesados, para que dentro de seis dias aprontasen el importe de las costas que deben satisfacer, y que en defecto se procediese al pago por cuenta de sus bienes en la forma prevenida por derecho.

Resultando de diligencias practicadas que el Cipriano Iglesias se ausentó del indicado lugar de San Esteban, en uno de los dias de la cuaresma última, ignorándose su fijo paradero, por mas que entonces manifestase se dirigia á Madrid, proveyóse auto mandando que la notificacion que debiera hacerse en su persona, se practique por edictos que se fijarán en los sitios públicos de esta capital, y en el lugar del Espio, como inmediato al de San Esteban, y de costumbre en casos iguales, insertándolas tambien en el Boletín oficial de la provincia.

Asi que, se previene al Cipriano Iglesias Perez que dentro del improrogable término de seis dias se presente en la escribanía de marina de este distrito, á cargo del que refrenda á pagar la parte de costas impuestas que le corresponde, bajo apercibimiento de que transcurrido aquel término que principiatá á contarse desde el siguiente dia de la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, se procederá al pago por cuenta de sus bienes en la via de apremio y en la forma legal, sin ulterior notificacion ni diligencia.

Dado en Lueca y Junio diez y siete de mil ochocientos sesenta y cinco. —Manuel de Albornoz. —Por su mandado, Licenciado don Bernardo Galan.

MONTEPIO UNIVERSAL.

Sociedad de seguros mútuos sobre la vida aprobada por el Gobierno de S. M., previo informe del Consejo de Estado.

El Montepio Universal, no obstante su reciente creacion, contaba en 20 de enero de 1865

Pólizas. 78.671

Capital social. 386.435.749

Depositado en el Banco. 245.062.300

El número de suscritores y el capital social del Montepio, aumentan dia por dia considerablemente.

Pueden hacerse las suscripciones de modo que no se pierda en ningún caso el capital impuesto, ni aun por muerte del socio ó persona asegurada.

El suscriptor puede liquidar en cualquier tiempo que desee retirar de la sociedad su capital é intereses, aunque el seguro sea por 25 años.

Ninguna compañía de esta clase cobra menos al suscriptor por derechos de administracion; y estos derechos los percibe el Montepio en una forma mas aceptable que lo hacen otras sociedades de esta naturaleza.

El Montepio en sus atinadas combinaciones proporciona á los imponentes beneficios positivos y muy satisfactorios, sin alimentar con juicios exagerados y problemáticos locas esperanzas, que, saliendo en parte fallidas, se pondria en duda la buena fé de quien hiciese ahagadoras promesas, aunque sea con el noble propósito de difundir una institucion tan ventajosa y digna de alabanzas. En estos casos es preferible hacer cálculos moderados, para sorprender despues mas agradablemente á los suscritores, en vista de los resultados que dan las liquidaciones.

Esta sociedad admite cuotas desde 50 reales semestrales para arriba; de modo que no existe persona que á costa de pequeñas economías no tenga en su mano el mejorar la condicion suya y la de su familia con el transcurso del tiempo y habiendo constancia en las imposiciones.

El Montepio está por lo mismo al alcance de todas las fortunas, y forma capitales, rentas perpétuas, cesantías, jubilaciones, viudedades, y crea dinero para librar á los hijos del servicio de las armas, tomándoles sustitutos, igualmente que para darles educacion y carrera.

Esta sociedad tiene prestada la correspondiente fianza administrativa.

Director general, Excmo. Sr. Duque de Rivas.

Delegado del Gobierno, D. Julian Jimeno y Ortega.

Subdirector en Asturias, D. Gumerindo Gonzalez Solís, que lo es tambien de la acreditada sociedad de seguros contra incendios «La Urbana».

Las personas que deseen suscribirse al «Montepio» ó á la «Urbana» se servirán manifestarlo verbalmente ó por escrito al Sr. Solís, dirigiéndose á la Subdireccion, San Antonio, número 11, en donde se darán las esplicaciones necesarias y prospectos gratis á quien los pida.

Las Subdirecciones de provincia tienen prestada á la sociedad, la correspondiente fianza por su gestion administrativa.

Filiaciones.

Los Ayuntamientos que tenían hecho algun encargo de estos impresos pueden mandar á recogerlos, pues se acaban de hacer con arreglo al modelo último y con las rectificaciones consiguientes.